



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 50

11 de abril de 2016

161/000109

La Comisión de Cultura, en su sesión del día 17 de marzo de 2016, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas urgentes de apoyo a las personas profesionales de la cultura, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 24, de 29 de febrero de 2016, en los siguientes términos, entendiéndose, de acuerdo con su admisión a trámite por la Mesa del Congreso, que irá dirigida al Gobierno que se constituya:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

1. Modificar la actual legislación sobre compatibilidad entre percibo de la pensión de jubilación y la obtención de ingresos, sin que se diferencie por el origen de los mismos, con el objeto de hacer compatible el cobro de derechos de autor y la percepción de la pensión de jubilación, contemplando no sólo los casos que reciben la pensión contributiva sino también, y muy en especial, la de aquellos creadores más vulnerables y que reciben una pensión no contributiva.

En tanto se procede a la modificación de la normativa indicada, que se proceda a la suspensión de las inspecciones ya abiertas y paralizar los actuales expedientes puestos en marcha contra autores, traductores y creadores en general, en relación al cobro simultáneo de derechos de autor y la percepción de pensiones.

2. Adoptar las medidas necesarias para que vuelva a aplicarse el tipo reducido del IVA a las prestaciones de servicios de carácter cultural, como sucedía antes del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. Iniciar con urgencia actuaciones que promuevan la igualdad de género en la cultura y fomenten una cultura más igualitaria, en especial el acceso igual de las mujeres a todos los ámbitos y niveles profesionales:

gestión, producción, distribución y creación de todo tipo de prácticas culturales. La plena equiparación laboral y el fomento de una representación igualitaria en el ámbito cultural contribuirán a transmitir a la sociedad, y a los más jóvenes en particular, modelos no sexistas de mujer y de hombre más acordes con la realidad, responsables con la igualdad de género y que ayuden a erradicar la violencia machista.

4. Crear una Comisión para iniciar los trabajos, de manera conjunta entre los diferentes grupos parlamentarios y agentes del sector, para la elaboración de un Estatuto del Artista y del Trabajador de la Cultura, adaptado a las necesidades específicas del sector, contemplando por igual a todas las personas profesionales de la cultura, tanto si trabajan por cuenta ajena como si es por cuenta propia.

Dicho Estatuto promoverá una fiscalidad que desemboque en una tributación justa tanto para la Hacienda Pública como para las personas interesadas y garantizará los derechos de protección social del sector, su estacionalidad y su representatividad sindical. Entre otras medidas:

— Se estudiará ajustar la fiscalidad a la actividad profesional intermitente propia del sector.

— Se contemplarán las peculiaridades específicas, tanto dentro del Régimen General de Seguridad Social como del Régimen de Autónomos, teniendo en cuenta las características propias del trabajo intermitente, tanto en lo referente a la fórmula de cotización como a las coberturas a efectos de incapacidad temporal, incapacidad permanente, maternidad, paternidad y, muy especialmente, las vinculadas a garantizar una jubilación digna y justa a los creadores y artistas. Además, se reconocerán las enfermedades y lesiones laborales de la práctica artística y técnica, siguiendo al efecto lo establecido en la Ley General de Seguridad Social.

Los aspectos relativos a Seguridad Social serán remitidos para su consideración a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, que deberá pronunciarse sobre su oportunidad y su adecuación a los principios que rigen el sistema público de Seguridad Social.

— Se garantizará el efectivo derecho de los y las profesionales de la cultura a estar debidamente representados sindicalmente y a participar activa y democráticamente en las negociaciones colectivas de su sector.

— Se impulsará el fomento de la actividad artística sin ánimo de lucro que se desarrolla en los sectores independientes a los efectos de permitir la creación de cooperativas de trabajo asociado cuyo funcionamiento interno se corresponda con las particularidades de la actividad cultural, al tiempo que se vincule al sector con las prácticas propias de la economía colaborativa, social y solidaria.»



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 50

11 de abril de 2016

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre medidas urgentes de apoyo a las personas profesionales de la cultura.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. A continuar un proceso de diálogo con el sector, con las organizaciones y asociaciones más representativas en sus respectivos ámbitos de actuación, estatal y autonómico, con el objetivo de avanzar de forma adecuada, en la compatibilidad de la percepción de una pensión de jubilación con rendimientos del trabajo procedentes de actividades profesionales relacionadas con la cultura y el arte, para facilitar y fomentar la actividad de escritores y artistas mayores, y reconocer su contribución intelectual y cultural a la sociedad.

2. A la elaboración de un Estatuto del Creador que reconozca la especificidad de todos los profesionales del ámbito de la cultura, salvaguarde sus derechos como trabajadores y, a su vez, potencie su papel como creadores.

3. A impulsar la subida del 50% al 100 % el porcentaje de pensión a percibir tras la jubilación en caso de optar por seguir trabajando.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 2016.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa de la Comisión de Cultura

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre medidas urgentes de apoyo a las personas profesionales de la cultura, del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 50

11 de abril de 2016

1. Modificar la actual legislación sobre compatibilidad entre percibo de la pensión de jubilación y la obtención de ingresos, sin que se diferencie por el origen de los mismos, con el objeto de hacer compatible el cobro de derechos de autor y la percepción de la pensión de jubilación contemplando no sólo los casos que reciben la pensión contributiva sino también, y muy en especial, la de aquellos creadores más vulnerables y que reciben una pensión no contributiva.

En tanto, se procede a la modificación de la normativa indicada, que se proceda a la suspensión de las inspecciones ya abiertas y paralizar los actuales expedientes puestos en marcha contra autores, traductores y creadores en general, en relación al cobro simultáneo de derechos de autor y la percepción de pensiones.

2. Adoptar las medidas necesarias para que vuelva a aplicarse el tipo reducido del IVA a las prestaciones de servicios de carácter cultural, como sucedía antes del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

3. Iniciar con urgencia actuaciones que promuevan la igualdad de género en la cultura y fomenten una cultura más igualitaria, en especial el acceso igual de las mujeres a todos los ámbitos y niveles profesionales: gestión, producción, distribución y creación de todo tipo de prácticas culturales. La plena equiparación laboral y el fomento de una representación igualitaria en el ámbito cultural, contribuirán a transmitir a la sociedad, y a los más jóvenes en particular, modelos no sexistas de mujer y de hombre más acordes con la realidad, responsables con la igualdad de género y que ayuden a erradicar la violencia machista.

4. Crear una Comisión para iniciar los trabajos, de manera conjunta entre los diferentes grupos parlamentarios y agentes del sector, para la elaboración de un Estatuto del Artista y Creador, adaptado a las necesidades específicas del sector, contemplando tanto a los trabajadores y las trabajadoras por cuenta ajena como a quienes lo hacen por cuenta propia.

Dicho Estatuto promoverá una fiscalidad que desemboque en una tributación justa tanto para la Hacienda Pública como para las personas interesadas y garantizará los derechos de protección social del sector, su estacionalidad y su representatividad sindical. Entre otras medidas:

— Se estudiará ajustar la fiscalidad a la actividad profesional intermitente propia del sector.

— Se contemplarán las peculiaridades específicas, tanto dentro del Régimen General como del de Autónomos, teniendo en cuenta las características propias del trabajo intermitente, tanto en lo referente a la fórmula de cotización como a las coberturas a efectos de incapacidad temporal, incapacidad permanente, maternidad, paternidad y, muy especialmente, las vinculadas a garantizar una jubilación digna y justa a los creadores y artistas. Además, se reconocerán las enfermedades y lesiones laborales de la práctica artística y técnica, siguiendo al efecto lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social.

Los aspectos relativos a Seguridad Social serán remitidos para su consideración a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, que deberá pronunciarse sobre su oportunidad y su adecuación a los principios que rigen el sistema público de Seguridad Social.

— Se garantizará el efectivo derecho de los y las profesionales de la cultura a estar debidamente representados sindicalmente y a participar activa y democráticamente en las negociaciones colectivas de su sector.

— Se impulsará el fomento de la actividad artística sin ánimo de lucro que se desarrolla en los sectores independientes a los efectos de permitir la creación de cooperativas de trabajo asociado cuyo funcionamiento interno se corresponda con las particularidades de la actividad cultural, al tiempo que se vincule al sector con las prácticas propias de la economía colaborativa, social y solidaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 2016.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.